



GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO(e)

Trujillo, 14 de Marzo de 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRTPE

VISTO:

El Informe N° 000034-2021-GRLL-GGR-GRTPE-SGPSC, de fecha de 23 de diciembre del 2021, presentado por el Mg. Edmundo Crystopher Aguilar Bustinza, Sub Gerente de Prevención y Solución de Conflictos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*; se entiende entonces que la actuación de la autoridad administrativa debe ceñirse a los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Siendo así, el principio de legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, mediante Informe N° 000034-2021-GRLL-GGR-GRTPE-SGPSC, de fecha de 23 de diciembre del 2021, por el Sub Gerente de Prevención y Solución de Conflictos, en el cual informa sobre el avance y logros del proyecto de “Escuela de Líderes Estudiantiles de Prevención y Solución de Conflictos”, así como, el sustento de reconocer a los Institutos de Educación Superior Técnico Público “Manuel Gonzales Prada” y “Virú”, que han contribuido para el desarrollo y ejecución del mismo, demostrando compromiso e interés en el cumplimiento de los objetivos y fines propuestos;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; esto, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual regula su legitimidad y naturaleza jurídica;

Que, los Gobiernos Regionales tienen entre sus competencias previstas en el artículo 48° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: *“..(...)... e) Promover mecanismos de prevención y solución de conflictos laborales, difusión de la normatividad, defensa legal y asesoría gratuita al trabajador.. (...)”*; enunciado legal que, se condice con las funciones de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de su área competente;

Que, el proyecto de “Escuela de Líderes Estudiantiles de Prevención y Solución de Conflictos Laborales”, se ha ejecutado desde el mes de abril hasta el mes de diciembre del año 2021, capacitando a 100 estudiantes de los Institutos de Educación Superior Tecnológico Público **“MANUEL GONZALES PRADA”** y **“VIRÚ”** fomentando el diálogo como un mecanismo de solución de conflictos laborales cuando se inserten a laborar en una entidad pública y privada, para mejorar las condiciones de trabajo para un mercado laboral dinámico, productivo y competitivo en la Región La Libertad;

Que, los Institutos de Educación Superior Tecnológico Público **“MANUEL GONZALES PRADA”** y **“VIRÚ”**, han venido articulando con la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de la Sub Gerencia de Prevención y Solución de Conflictos,





GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO(e)

asumiendo un rol participativo y colaborador en las distintas actividades programadas, además de difundir el proyecto; validar las unidades académicas con los conceptos temáticos; remitir el listado y nómina de participantes; garantizar la asistencia de los estudiantes en las sesiones programadas, contribuyendo de esta manera en la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma de actividades aprobado para el presente año;

Que, el proyecto en mención y el trabajo articulado desplegado por los actores intervinientes ha contribuido no solo a mejorar las condiciones de trabajo para un mercado laboral dinámico, productivo y competitivo en la Región La Libertad, sino beneficios en distintos ámbitos: **i) Institucional:** Esta iniciativa permite efectuar acciones de prevención para evitar conflictos laborales, reduciendo significativamente los índices de conflictos laborales en la Región La Libertad, además, servirá de réplica para otras Regiones; **ii) formativo:** fortalecimiento de capacidades, habilidades, destrezas y conocimientos de los(as) alumnos(as) de Institutos Superiores Tecnológicos Públicos de la Región La Libertad, para que internalicen que el diálogo es una herramienta efectiva para solucionar todo tipo de conflicto laboral; **iii) social:** Al formar líderes estudiantiles se genera mayor competitividad y desarrollo para la Región La Libertad; **iv) empresarial:** Los empleadores como los trabajadores tendrán un clima laboral adecuado al formar líderes estudiantiles se concientiza para el emprendimiento y formalización empresarial; **v) económico:** Al no haber conflictos laborales dentro de una entidad privada permitirá que en la empresa se eleve sus ingresos, generando mayor competitividad en el marco laboral y a la vez crecimiento en la Región La Libertad, respecto a los trabajadores se permitirá incrementar mejoras y condiciones económicas;

Que, en estricta observancia de los principios de legalidad y de debido procedimiento consagrados en los numerales 1.1. y 1.2. del inciso 1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde emitir una decisión motivada fundada en derecho;

Que, mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe N° 000034-2021-GRLL-GGR-GRTPE-SGPSC, de fecha de 23 de diciembre del 2021 y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a los siguientes Institutos de Educación Superior Tecnológico Público: “**MANUEL GONZÁLES PRADA**”, representado por Director **Lorenzo Godofredo Pérez Arteaga**; y “**VIRU**”, representado por Director **Wilsón Javier Pineda Valverde**, por su destacado compromiso y contribución en la ejecución del proyecto denominado: “Escuela de Líderes Estudiantiles de Prevención y Solución de Conflictos – año 2021”, a cargo de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución en modo y forma de ley que corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
ENRIQUE MICHAEL GUEVARA VARELA
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO(e)
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

